

Registro N° 115/14

N.E. 585/11 Secr. de Planif.
(Ref. Expte. 3001-2246/09)

///PLATA, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3660 (T.O. Ac. 3721); reglamentario del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva,

Y CONSIDERANDO: Que, el artículo 4 del Acuerdo citado —en su texto ordenado— delega en la Presidencia de este Tribunal la determinación de la fecha de inicio de actividades del Registro creado y las cuestiones operativas necesarias a tal fin.

Que en el marco de dichas tareas, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia elaborando los formularios que contendrán los datos a coleccionar por el Registro (conf. arts. 7 y cctes. del Anexo I Ac. cit.) durante las etapas del proceso colectivo que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Que, de igual modo, se ha confeccionado un listado a los fines estandarizar: categoría de legitimados, grupos o colectivos, materias, objeto y tipo de proceso, que ha de ser utilizado tanto por los organismos jurisdiccionales como por el Registro de Procesos de Incidencia Colectiva.

Que la estandarización de la información relevante, mediante el empleo de estas herramientas, optimizará el rendimiento del Registro, asegurando el cumplimiento de sus fines. A tales efectos, en concordancia con las atribuciones conferidas por los arts. 1, inc. c); 2 y 5 del Acuerdo 3660 (T.O. Ac. 3721), el Registro estará facultado para verificar la exactitud y completitud de los datos consignados en los formularios que se aprueban por la presente; requiriendo, en su caso, la subsanación de defectos.

Por lo demás, en los términos previstos por el art. 14 del Acuerdo N° 3660 (texto s/ Ac. 3721) corresponde hacer saber a la totalidad de los órganos jurisdiccionales que el plazo allí previsto se computará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Registro que se estipula en la presente.

Aquellos que en su oportunidad han informado en soporte papel –cuyo listado se agrega como Anexo III- deberán igualmente proceder a cargar la información pertinente en el sistema Augusta, o en caso de carecer de este sistema de gestión, por correo electrónico o soporte papel utilizando al efecto las planillas que por la presente se aprueban.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que se encuentra disponible la herramienta tecnológica que servirá de sustento al Registro mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones para determinar la fecha de puesta en funcionamiento del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva correspondiendo proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los formularios que conforman el Anexo I de la presente los que serán utilizados a los fines dispuestos en el artículo 7 del Anexo I del Acuerdo N° 3660 (Texto según Ac. 3721).

Artículo 2: Aprobar el listado estandarizado de categoría de legitimados, grupos o colectivos, materias, objeto y tipo de proceso, que forma del Anexo II, a los efectos descriptos en el exordio de la presente.

Artículo 3: Facultar al Registro para verificar la exactitud y completitud de los datos consignados en los formularios respectivos y requerir, en su caso, la subsanación de defectos.

Artículo 4: Hacer saber a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de la Provincia que en los términos previstos por el art. 14 del Acuerdo N° 3660 (texto s/ Ac. 3721) el plazo allí previsto se computará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Registro que se estipula en la

presente. Aquellos que en su oportunidad han informado en soporte papel – cuyo listado se agrega como Anexo III- deberán igualmente proceder a cargar la información pertinente en el sistema Augusta, o en caso de carecer de este sistema de gestión, por correo electrónico o soporte papel utilizando al efecto las planillas que por la presente se aprueban.

Artículo 5: Establecer el día 9 de Febrero de 2015 como fecha de inicio de actividades del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva.

Artículo 6: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia y a la Procuración General a los fines correspondientes.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

Fdo.: DANIEL FERNANDO SORIA Presidente. Ante mí NESTOR
TRABUCCO Secretario